



San Borja, 14 de Mayo del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000003-2019-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes N° 007052-2019, N° 010659-2019, N° 015313-2019 y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Expediente N° 007052-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, el señor Víctor Arcenio Advincula Porras, Gerente General de la Empresa A C Inversiones Internacionales S.A.C., solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el establecimiento ubicado en el Jr. de la Union N° 763, 765 distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento emplazado en el Jr. de la Union N° 763, 765, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de la edificación denominada Antiguo Edificio La Prensa ubicado en el Jr. de la Union N° 745, 747, 755, 763, 765, distrito, provincia y departamento de Lima, denominado Antiguo Edificio La Prensa, el cual se encuentra declarado Monumento Histórico, mediante Resolución Ministerial N° 775-87-ED de fecha 09 de noviembre de 1987, asimismo, se encuentra dentro de los límites de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Expediente N° 010659-2019, de fecha 13 de marzo de 2019, el administrado presenta documentación complementaria correspondiente a la copia de Informe Técnico N° 322-2019-MML-GDU-SAU-DCE, copia de licencia de edificación N° 036-2017-MML-GDU-SAU/LE, copia de licencia de edificación N° 037-2017-MML-GDU-SAU/LE, y copias de los planos del proyecto aprobado (U-01, A-01, A-02, A-03, A-04, A-05, A-06);

Que, mediante Informe N° 034-2019-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 18 de marzo de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 26 de febrero de 2019, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en el lado derecha de un inmueble de tres pisos con muros de adobe en el primer nivel y quincha en niveles superiores, con entrepisos y techos de madera así como puertas y ventanas de carpintería de madera con antepechos de balcones y sobre luces de fierro forjado; concluyendo solicitar al administrado la presentación de argumentaciones correspondientes a las diferencias con el proyecto aprobado;

Que, mediante Oficio N° 0623-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 22 de marzo de 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, solicita al administrado la presentación de sus argumentaciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles, respecto a las diferencias con el proyecto aprobado;

Que, mediante Expediente N° 015313-2019 de fecha 09 de abril de 2019, el administrado presenta sus argumentaciones adjuntando documentación complementaria en atención al Oficio N° 0623-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, correspondiente a fotos de la fachada del inmueble, y copias de los planos del proyecto aprobado (A-00, A-01, A-02, A-03, A-04, A-05, A-06);

Que, mediante Informe N° D000006-2018-OCC/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de febrero de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa el expediente presentado, constatando que no se ha concluido con la ejecución del proyecto de remodelación, acondicionamiento y ampliación aprobado mediante Resolución de licencia de edificación N° 036-2018-MML-GDU-SAU/LE y Resolución de Licencia de Edificación N° 037-2018-MML-GDU-SAU/LE, respecto a la fachada de la edificación





correspondiente a la restitución de molduras, restitución de cornisa del tercer nivel, reconstrucción de remate superior central, tapeado de perforación de vano en el tercer nivel, limpieza de carpintería de madera de sobre luces manteniendo la unidad de color con las puertas nuevas, desmontaje de instalaciones eléctricas a la vista, así como limpieza y pintado de la fachada manteniendo la unidad del color; considerando que son conformes las actividades comerciales de restaurante código H-55-2-0-03 y pollos a la brasa (pollerías) H-55-2-0-07 según la Ordenanza N° 893-MML;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para restaurante y pollos a la brasa (pollerías), en el establecimiento ubicado en el Jr. de la Unión N° 763, 765 distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades comerciales solicitadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, y toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 188-2019-OGRH-SG/MC de fecha 07 de mayo de 2019, se designa temporalmente a la señora Lenka Figueroa Añorga, Directora de la Dirección de Paisaje Cultural, para que ejerza el cargo de Directora del Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACUMULAR los Expedientes N° 07052-2019, N° 010659-2019, N° 05313



-2019, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de restaurante y pollos a la brasa (pollerías), en el establecimiento ubicado en el Jr. de la Union N° 763, 765 distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.

Artículo 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para las actividades comerciales de restaurante y pollos a la brasa (pollerías), en el establecimiento ubicado en el Jr. de la Union N° 763, 765 distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la restitución de molduras y cornisas, la reconstrucción de remate superior central, el tapeado de perforación de vano en el tercer nivel, limpieza de carpintería de madera de sobre luces manteniendo la unidad de color en relación con las puertas nuevas, el desmontaje de instalaciones eléctricas a la vista, así como la limpieza y pintado de la fachada manteniendo la unidad del color.

Artículo 4°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, así como la altura libre para el funcionamiento de locales comerciales e invasión de vía pública mediante elementos móviles de accesos de los establecimientos, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Artículo 5°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad correspondiente.

Artículo 6°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble**



Lenka Figueroa Añorga

Directora (e)

